



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 306 -2019-MDLM

La Molina; 10 SEP 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 268-2019-MDLM, el memorando N° 1556-2019-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, el informe N° 1105-2019-MDLM-GAF-SGL de la Subgerencia de Logística, el informe N° 254-2019-MDLM-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno que emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración;

Que, el inciso c) del artículo 8° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, señala que: el Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que: "El comité de selección está integrado por tres miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"

Que, el numeral 44.2 del artículo 44° del cuerpo normativo citado precedentemente prescribe que, "(...) Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)"

Que, el numeral 44.3, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que: "Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones".

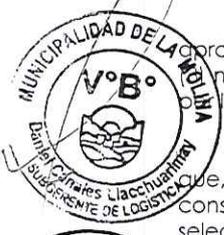
Que, el numeral 44.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 268-2019-MDLM de fecha 28.08.2019 se aprueba la décimo tercera modificación del PAC-2019, incluyendo el procedimiento de selección para la "Adquisición de uniformes para el personal que realiza labores de campo, fumigación y desratización, recojo de maleza y segregación de residuos sólidos"

Que, mediante Memorando N° 1556-2019-MDLM-GM de fecha 09.09.2019, la Gerencia Municipal, aprueba el expediente de contratación para la "Adquisición de uniformes para el personal que realiza labores de campo, fumigación y desratización, recojo de maleza y segregación de residuos sólidos"



Handwritten signature





Municipalidad de La Molina

Que, mediante Informe N° 1105-2019-MDLM-GAF-SGL de fecha 13.09.2019, la Subgerencia de Logística, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas realice las coordinaciones que resulten necesarias para que se designe el comité de selección responsable de la conducción del procedimiento de selección para la “Adquisición de uniformes para el personal que realiza labores de campo, fumigación y desratización, recojo de maleza y segregación de residuos sólidos”

Que, en la fecha del 17.09. 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas emite el informe N° 0254-2019-MDLM-GAF solicitando a la Gerencia Municipal la designación de los miembros del comité de selección para la “Adquisición de uniformes para el personal que realiza labores de campo, fumigación y desratización, recojo de maleza y segregación de residuos sólidos”

Que, de la revisión y análisis de los actuados administrativos, resulta necesario designar mediante Resolución de Gerencia Municipal a los miembros titulares y suplentes del comité de selección para la “Adquisición de uniformes para el personal que realiza labores de campo, fumigación y desratización, recojo de maleza y segregación de residuos sólidos”

Que, estando a los considerandos expuestos, con las visaciones de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, La Subgerencia de Obras Públicas, la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Logística y; al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018 – EF, con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2019-MDLM, de fecha 02 de enero de 2019, la misma que delega atribuciones y facultades que corresponden al Titular de la Entidad señaladas en la ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a los miembros titulares y suplentes del comité de selección para la “Adquisición de uniformes para el personal que realiza labores de campo, fumigación y desratización, recojo de maleza y segregación de residuos sólidos” el cual estará integrado de la siguiente manera:

CARGOS	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	Sr. CARLOS ALBERTO VEGA BERNAL Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones	Sr. DANIEL CANALES LLACCHUARIMAY Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones
MIEMBRO	ING. LUIS FERROEL GAMARRA ROMERO Profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación	ING FERNANDO GABRIEL MAGALLANES IBERICO Profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación
MIEMBRO	ING. YEYSON GUTIERREZ ZAPATA Profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación	ING. CESAR HERNAN CONTRERAS MARTINEZ Profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a los miembros del Comité de Selección y comuníquese a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, Subgerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Logística y Gerencia de Tecnologías de Información para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA
GERENTE MUNICIPAL